

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta DEMANDA, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó escrito en el cual que la citación para notificación personal del demandado CARLOS ARLEY CUESTA conforme al Art. 291 del CGP verificada en la dirección CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA, fue devuelta por la CAUSAL NO RESIDE ver Archivos PDF No. No. 113 cuaderno No. 3 Carpeta de Providencias .

También informo que la solicitud fue remitida desde el correo electrónico carlosadolfo712015@gmail.com el cual es la cuenta inscrita por el profesional del derecho actuante en la plataforma SIRNA---- marzo 9 de 2023

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: JORGE WILLIAM CUESTA
Demandado: AMERICA CUESTA MEJIA Y OTROS.
Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00069-00
Auto: 314**

A fin de entronizar lo que será materia de decisión al interior de la presente providencia se mencionará que este despacho mediante auto 1826 del 15 de Diciembre de 2022 se dispuso **AUTORIZAR** al extremo activo de esta demanda, para que procediera a adelantar las gestiones pertinentes enderezadas a realizar con el codemandado CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, la notificación de la presente demanda ejecutiva conforme al Art. 291 del CGP en **LA CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA.**

En escrito que reposa a PDF 113 el apoderado de la parte demandante aportó el intento notificadorio intentado mediante correo postal en la dirección ya mencionada el cual desde ya, se dirá no puede ser tenido en cuenta en atención a que el mismo fue devuelto por la empresa postal 472, la cual será

adosada al proceso sin pronunciamiento, en atención a su devolución e imposibilidad de entrega al ejecutado CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, por la causal **NO RESIDE**.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- ADOZAR, sin pronunciamiento la citación del Art. 291 intentada respecto del ciudadano, CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, en la dirección **CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA,** misma que fuera devuelta por la causal el citado NO RESIDE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

OVC



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **10 DE MARZO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13636b1ca76386d020b41de0fe7c68e68709edd8225381ad92f3e4b2ae4d7842**

Documento generado en 09/03/2023 11:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>